



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 870

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 27 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6818”

Que a través del radicado R2026414003354 el MUNICIPIO DE GUAMAL con número de seguimiento en VITAL 3300900094880226001 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y adjunta un documento denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO QUE PERMITAN CERRAR BRECHAS SOCIALES Y BRINDARLES CALIDAD DE VIDA A LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- DISEÑO DE LAS OBRAS PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESA, PLAYAS BLANCAS, LA CEIBA, PEDREGROSA, MUNICIPIO DE GUAMAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en respuesta a lo anterior se le requiere al usuario, aportar los requisitos legales para tramitar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que en radicados R2026519004511, R2026519004512 y R2026519004548 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., actuando como Apoderado del Municipio de Guamal, aporta lo siguiente:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas diligenciado
- RUT del Municipio de Guamal
- Estudio Geoyomografía corregimientos municipio de Guamal (CD)
- Otorgamiento poder para el trámite de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. por parte de JOSE LUIS RAMOS GÓMEZ, Alcalde municipio de Guamal.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificación de bien de espacio público expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guamal.

Que mediante oficio E2026525002837 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y en recibo de caja No. 12901 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el valor cancelado.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *“La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200–4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 870

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 27 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6818”

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: *“Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)”*.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Humedales del Sur a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el MUNICIPIO DE GUAMAL, con Nit. No. 891.780.004-7, representado por JOSE LUIS RAMOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.165.342, para beneficio de un proyecto de abastecimiento de agua potable para los corregimientos de Pedregosa, Bellavista, Playas Blanca, Santa Teresa y La Ceiba, sobre las coordenadas geográficas 9°12'22.75"N- 74°14'34.64"W, sin que la admisión implique autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 870

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 27 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6818”

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Humedales del Sur de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6818.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor FRANCISCO GARCÍA RENTERÍA, Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., Apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Expediente 6818

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 870 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 11:56

Para planeacion@guamal-magdalena.gov.co <planeacion@guamal-magdalena.gov.co>;
amg@aguasdelmagdalena.com <amg@aguasdelmagdalena.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Auto N° 870 de 2026.pdf;

Señor (a)

JOSÉ LUIS RAMOS GOMEZ

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL

Ref.: **Notificación Auto N° 870** de fecha 27/05/2026. Expediente: 6818.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Prospección de Aguas Subterráneas", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026519004511 de fecha 19/05/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168